



**PLAN ANUAL  
DE CONTROL FINANCIERO**

**PLAN DE RECUPERACIÓN  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

*(Aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y  
por el Consejo el 13 de julio de 2021 mediante Decisión  
("Council Implementing Decision"))*

**PERÍODO DE AUDITORÍA 2022**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

## Contenido

**RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. .... 3**

**AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL A REALIZAR PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE AUDITORÍA. .... 5**

1. **OBJETIVOS. .... 6**
2. **ALCANCE. .... 6**
3. **PREVISIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANISMOS CONTROLADOS. .... 6**



## **RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dedica su Título V, Capítulo III, a la regulación del control financiero, cuyo objeto es comprobar la situación y el funcionamiento de las entidades que forman parte del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el aspecto económico-financiero, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que las rigen y que su gestión se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del citado texto legal, las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes anuales de control financiero elaborados por la Intervención General. Asimismo, el apartado 4 de dicho precepto contempla la posibilidad de acudir a la contratación de empresas privadas de auditoría para la ejecución de los planes de control financiero.

La Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General, de control financiero, regula el ámbito de aplicación del control financiero, constituyendo su instrumento normativo interno de desarrollo y dedicando su instrucción séptima a la regulación de los planes anuales de control financiero.

En aplicación, por tanto, de las normas indicadas, mediante la presente Resolución viene a aprobarse el Plan anual de Control Financiero del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia correspondiente al periodo de auditoría 2022.

El presente Plan recoge las actuaciones de control a realizar por el Servicio de Control Financiero y Auditorías de esta Intervención General, estableciéndose un total de 2 auditorías de los sistemas de gestión y control, de acuerdo con la Estrategia de Auditoría aprobada por la Intervención General de la Administración General del Estado en su condición de Autoridad de Control del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, con la que la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colabora como órgano de control.

En consecuencia de todo lo anterior, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, esta Intervención General,



## RESUELVE:

**Primero:** Plan anual de Control Financiero del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia correspondiente al periodo de auditoría 2022.

**Segundo:** La ejecución del Plan de Control será llevada a cabo por el Servicio de Control Financiero y Auditorías de esta Intervención General, pudiendo acudir a la contratación de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine la Intervención General.

**Tercero:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Decreto Legislativo 1/2002, el presente Plan podrá verse modificado cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen, y, en particular, en el supuesto de realización de controles no previstos en el mismo recogido en el artículo 28.12 del Reglamento (UE) 480/2014 (muestra complementaria).

## EL INTERVENTOR GENERAL





## AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL A REALIZAR PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE AUDITORÍA.

- **REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.**

## 1. OBJETIVOS.

El objeto del trabajo será comprobar el funcionamiento adecuado del sistema de gestión y control de las Entidades en su condición de Ejecutoras del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia verificando que cumple eficazmente con los requerimientos establecidos en la normativa comunitaria (Reglamento 2021/241 y Acuerdo de Financiación) y que se han implantado de acuerdo con lo previsto en la normativa nacional (Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021) y con las guías e instrucciones emitidas que les son de aplicación.

Se llevará a cabo mediante el análisis de los siguientes aspectos, que dan cobertura a todos los requerimientos del artículo 22 del Reglamento 2021/241:

- Verificación de la fiabilidad del sistema de registro, agregación, comunicación y verificación del cumplimiento de hitos y objetivos.
- Verificación de la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Verificación de que no existe doble financiación (artículo 9 Reglamento 2021/241).
- Otros elementos que se consideran relevantes en función de otros requerimientos o principios del Reglamento 2021/241 (Existencia de procedimientos para recoger, almacenar y asegurar el acceso a los datos que exige el artículo 22.2.d), Comunicación y Publicidad, Principio de no hacer daño significativo...).

## 2. ALCANCE.

El trabajo va a consistir en examinar los procedimientos aprobados y los sistemas que se han aplicado en la gestión, ejecución y control aplicados por las Entidades en su condición de Ejecutoras del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

## 3. PREVISIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANISMOS CONTROLADOS.

De acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Auditoría aprobada, se indica que para este periodo de auditoría se realizarán las siguientes auditorías:

Nombre del Organismo	Tipo de Auditoría I: Inicio S: Seguimiento
<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL</b>	I
<b>CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	I



Asimismo, se elaborará un memorándum de programación para cada una de las auditorías en el que se describirán de forma detallada, entre otros, los siguientes aspectos: los objetivos, la metodología y el alcance del trabajo, las funciones del equipo auditor y el calendario de trabajo.

El trabajo será realizado conforme al programa de trabajo aprobado por la Intervención General de la Administración del Estado, en su condición de Autoridad de Control del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Este programa está organizado por requisitos clave, de modo que para cada uno de ellos se definen unos criterios de evaluación y se relacionan las distintas pruebas a realizar por los auditores:

- RC 1) Sistema de gestión del PRTR.
- RC 2) Procedimiento de autoevaluación.
- RC 3) Seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.
- RC 4) Aplicación de medidas adecuadas contra el fraude y la corrupción.
- RC 5) Prevención y corrección de conflicto de intereses en la entidad decisora y, en su caso, en las entidades ejecutoras.
- RC 6) Aplicación eficaz de medidas contra la doble financiación.
- RC 7) Principio de no causar daño significativo.
- RC 8) Cumplimiento del objetivo de contribución a la transición ecológica y digital.
- RC 9) Vinculación del gasto al MRR.
- RC 10) Información, comunicación y publicidad.
- RC 11) Existencia de una pista de auditoría adecuada que garantice un sistema eficaz para la conservación de todos los documentos relativos a la ejecución del plan y su seguimiento.

Una vez terminados los trabajos y tras el trámite de audiencia a las entidades ejecutoras controladas, se emitirá un informe final de control por cada actuación realizada. Éste contendrá los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la misma. Las fechas estimadas de fin de los trabajos son las siguientes:

- Auditoría de la Consejería de Bienestar Social: 31/01/2023
- Auditoría de la Consejería de Desarrollo Sostenible: 31/05/2023

